

TEMUCO,

30 DIC 2025

**VISTOS**

1.- Los anexos de contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco como arrendatario y sociedad INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA, como arrendador.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Acuerdo de Concejo Municipal N° 618 de fecha 07 de octubre del 2025 a través de la cual se aprueba el anexo de contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle Miguel Faraday N°2298, comuna de Temuco, para actividades propias del giro Municipal, en específico, aquellas desempeñadas por el Departamento de Salud Municipal de Temuco.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Departamento de Salud Municipal cuenta con un contrato de arriendo de la bodega N°3, ubicada en calle Miguel Faraday N° 2298, de 540 mts<sup>2</sup>, que consta de 2 oficinas administrativas, cafetín, 2 baños y estacionamiento, con la Sociedad Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, con fecha de término el 18 de agosto de 2021, sin cláusula de continuidad.

2. Que, con el objeto de Continuar con el arriendo de las bodegas números tres y cuatro del inmueble ubicado en calle, Miguel Faraday signado con el número 2298 de la ciudad de Temuco, en donde actualmente se encuentran habilitadas en el lugar las dependencias de la Drogería Municipal, que tienen una normativa especial que deben cumplir de acuerdo a nuestro ordenamiento Jurídico, en específico normas del Código Sanitario y del **Decreto 466 APRUEBA REGLAMENTO DE FARMACIAS, DROGUERÍAS, ALMACENES FARMACÉUTICOS, BOTIQUINES Y DEPÓSITOS.**

3. Que, Se busca contar con las mismas dependencias que actualmente ocupa la Droguería Municipal, ya que cumple con toda la normativa vigente incluyendo la resolución sanitaria, lo que en otro inmueble tomaría bastante tiempo implementarla, además se han hecho mejoras en el lugar para el adecuado funcionamiento y estadía de los funcionarios y se ha pactado con el propietario continuar en las mismas condiciones que el contrato celebrado el año 2021, por lo que no incrementa el gasto ya destinado para tal efecto .

## DECRETO

- 1.- APRUÉBESE el anexo de contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tardes Hales, entre la Municipalidad de Temuco como arrendatario y sociedad INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA, el que se entiende forma parte integrante de este decreto.

2.- El gasto que origine la aplicación del presente contrato se imputara al Ítem Cuenta: 22.09.002 Arriendo de edificios del presupuesto del Área de Salud 2025.

3.- Que el anexo de contrato de arriendo se entiende forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
CSB/DVV/rgc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administrador Municipal.
- Departamento de Salud Municipal.
- Dirección Asesoría Jurídica.
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Gestión Interna.

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**







ORD.: N° 618  
ANT.: No hay  
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 08 de octubre 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A: DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2025, se aprobó suscribir anexo de contrato de arriendo de inmueble, para actividades propias de su giro, en específico, aquellas desempeñadas por el Departamento de Salud Municipal, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Inmobiliaria Santa Emilia Limitada, Rut N° 76.948.920-7, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

#### DESCRIPCION DEL CONTRATO

En la actualidad el Departamento de Salud Municipal cuenta con un contrato de arriendo vigente de la bodega N°3 y N° 4, ubicadas en calle Miguel Faraday N° 2298, de 1080 mts<sup>2</sup> aproximadamente, que consta de oficinas administrativas, cafetín, 2 baños y estacionamiento, además de un amplio espacio para el fin requerido, con la Sociedad Inmobiliaria Santa Emilia, con fecha de término en agosto de 2025, sin cláusula de continuidad. Por tanto, se solicita su continuidad a partir de la fecha de suscripción del anexo de contrato.

**Objetivo General:** Continuar con el arriendo de las bodegas números tres y cuatro del inmueble ubicado en calle, Miguel Faraday signado con el número dos mil doscientos noventa y ocho de la ciudad de Temuco, actualmente se encuentran habilitadas en el lugar las dependencias de la Droguería Municipal, que tienen una normativa especial que deben cumplir de acuerdo a nuestro ordenamiento Jurídico, en específico normas del Código Sanitario y del Decreto 486 APRUEBA REGLAMENTO DE FARMACIAS, DROGUERÍAS, ALMACENES FARMACÉUTICOS, BOTIQUINES Y DEPÓSITOS

**Objetivo Específico:** Se busca contar con las mismas dependencias que actualmente ocupa la Droguería Municipal, ya que cumple con toda la normativa vigente incluyendo la resolución sanitaria, lo que en otro inmueble tomaría bastante tiempo implementarla, además se han hecho mejoras en el lugar para el adecuado funcionamiento y estadía de los funcionarios y se ha pactado con el propietario continuar en las mismas condiciones que el contrato celebrado el año 2021, por lo que no incrementa el gasto ya destinado para tal efecto.

Financiamiento	Cuenta: 22.09.002 Arriendo de Edificios del Presupuesto del Área de Salud 2025.
----------------	---

UNIDAD SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	
CONTRAPARTE	MONTO ARRIENDO	VIGENCIA
Inmobiliaria Santa Emilia Ltda	Canon Mensual Por c/u de las bodegas. 48 UF.	48 meses, a contar de la fecha de suscripción del contrato

Saluda atentamente a Ud.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

SMG/mcr.  
c/c – Administración Municipal.  
Archivo concejo municipal.

DOC 3163464

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PÚBLICO – TEMUCO**

Antonio Varas N° 976  
Fono 45 2213162  
notario@notariatadres.cl  
Temuco

**CERTIFICACIÓN DE COPIA ELECTRÓNICA DE  
INSTRUMENTO PÚBLICO**

CERTIFICO: LA PRESENTE COPIA ELECTRÓNICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

AUTORIZO Y FIRMO CON ESTA FECHA. TEMUCO, 18 de diciembre de 2025.-

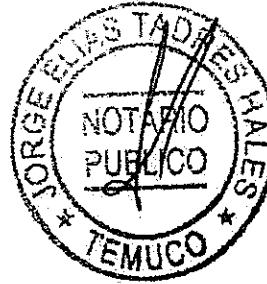
**JORGE ELIAS  
TADRES  
HALES**

Firmado digitalmente por JORGE  
ELIAS TADRES HALES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=CL, st=LA ARAUCANÍA, l=CAUTÍN,  
o=JORGE ELIAS TADRES HALES,  
ou=NOTARIO Titular 832, cn=JORGE  
ELIAS TADRES HALES,  
email=NOTARIO@NOTARIATADRES.CL  
Fecha: 2025.12.18 16:23:34 -03'00'

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en auto acordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) usando el código de verificación, incluyendo los guiones.-



2 5 1 2 - 1 8 1 4 - 0 5 5 3 - M C



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO N° 6820 /2025

SEXTO BIMESTRE AÑO 2025

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Mc\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Diciembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Por una parte, la sociedad **INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte guion siete, representada por don **FELIPE ALEJANDRO VASQUEZ PONCE**, chileno, [REDACTED] cedula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna número seiscientos cincuenta y ocho, comuna y ciudad de Temuco, en adelante la Arrendadora; y, por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, en adelante la Arrendataria; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas. **PRIMERO:** Las partes de mutuo acuerdo vienen en modificar el contrato de arrendamiento otorgado con fecha dieciocho de agosto del año

dos mil veintiuno, ante don Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público de Temuco, incorporado en su repertorio bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco guion dos mil veintiuno, que recae sobre el inmueble individualizado como la **BODEGA NÚMERO TRES**, ubicada en calle Miguel Faraday número dos mil doscientos noventa y ocho de la ciudad de Temuco, correspondiente al local individualizado con el número cuatro de un total de cuatro bodegas existentes, propiedad de la misma inmobiliaria, y previa autorización del concejo Municipal de Temuco otorgada con fecha siete de octubre del año en curso, para suscribir anexo de contrato de arriendo de inmueble de acuerdo a lo señalado en el artículo sesenta y cinco letra J de la ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. El inmueble consta de oficinas administrativas, dos baños y estacionamiento, destinado al funcionamiento de la droguería municipal. Inscrito a fojas tres mil ciento setenta y seis bajo el número dos mil doscientos treinta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil ocho, con rol de avalúo número dos mil novecientos trece guion sesenta y cuatro. El precio de la renta es la suma de cuarenta y ocho unidades de fomente mensuales, pagaderas dentro de los diez primeros días de cada mes. **SEGUNDO:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del contrato por cuarenta y ocho meses adicionales, contados desde el Termino del anterior contrato celebrado entre las partes esto es del día diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, fecha ultima de vencimiento del contrato individualizado en la cláusula primera. **TERCERO:** Todas las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y obligaciones contenidas en el contrato original se mantienen íntegramente vigentes y sin modificación alguna, conservando en todo lo demás su fuerza obligatoria entre las partes. **CUARTO: PERSONERIAS:** la personería del representante de INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA, consta en escritura pública de Mandato Especial, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, ante notario público de la comuna de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Temuco doña Elena Leyton Carvajal, la que no se inserta a petición expresa de las partes por ser conocida estas y haberla tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto alcaldicio número cinco mil doscientos ocho del seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Minuta redactada por el abogado Felipe Alejandro Vasquez Ponce, correo electrónico:

fvasquez@cprovidencia.cl.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos veinte.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura  
 firman. Se da copia. Doy Fe.-

**FELIPE ALEJANDRO VASQUEZ PONCE**  
**pp. INMOBILIARIA SANTA EMILIA LIMITADA**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

